



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Informe

Número: IF-2016-01912809-APN-SSRH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Octubre de 2016

Referencia: EPC: N° 948/2016 – Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) – Decreto 1172/03

REF: EPC: N° 948/2016 – Fundación Ambiente y
Recursos Naturales (FARN) – Decreto 1172/03

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a Ud., en relación a su nota recibida el 26 de septiembre del corriente año, mediante la cual solicita información referida a las Presas "Los Blancos I y Los Tordillos".

Al respecto se eleva una Nota (NO-2016-01816349-APN-SSRH#MI) producida por la Unidad de Proyectos Especiales dependiente de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos a mi cargo, para los fines que estime corresponder.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sr. Andres M. NAPOLI

S/D.

Pablo José Borocartua
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Providencia

Número: PV-2016-01671348-APN-SSRH#MI

Buenos Aires, Lunes 26 de Septiembre de 2016

Referencia: EPC N° 948- FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-

PARA EL GRUPO DE TRABAJO DE PROYECTOS ESPECIALES:

Por indicación superior se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención por las cuales se eleva el pedido de información de las Presas Los Blancos I y Los Tordillos.

Se remite con carácter de urgente, dada la fecha de vencimiento según Decreto N° 1172, el 06/10/2016.

El proyecto de Nota debe ser remitido mediante sistema GEDO.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
CALLE SERRAVALLO 1000 - BUENOS AIRES
TEL: (011) 4762-1000

Natalia Belén Hartz
Ingeniera Profesional
Subsecretaria de Recursos Hídricos

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
CALLE SERRAVALLO 1000 - BUENOS AIRES
TEL: (011) 4762-1000

ENTRADA

Ciudad de Buenos Aires, Septiembre de 2016

SOLICITO SE PROVEA INFORMACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Sr. PABLO JOSÉ BERECIARTUA

S _____ / _____ D:

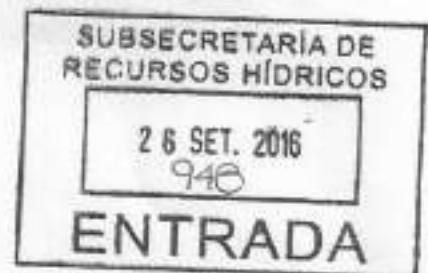
ANDRÉS MARÍA NÁPOLI, DNI 16.392.779, en carácter de Director Ejecutivo de La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio en Sánchez de Bustamante Nro. 27, primer piso, constituyendo domicilio legal en el mismo, para todos los efectos del presente, ante el funcionario de referencia, respetuosamente me presento y digo:

1 - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional- Artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos-; por las Leyes Nacionales Nros. 25.831 Y 25.675 y el decreto nacional 1172/03; vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe acerca del proyecto hidroeléctrico "Los Blancos" ubicado en la Provincia de Mendoza.

2 - FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

El proyecto Hidroeléctrico Los Blancos está conformado por dos presas: Los Blancos con la central hidroeléctrica Los Blancos I, y Los Tordillos, con la central hidroeléctrica Los Blancos II. Las dos presas están proyectadas en el Valle del Alto Tunuyán, la primera en las proximidades de la confluencia del Arroyo Los Blancos con el Río Tunuyán, y la



segunda en el lugar Los Tordillos, 20 km aguas abajo de la primera. Con estas obras se comenzará el aprovechamiento de la cuenca alta del Río Tunuyán.

La zona se encuentra a 155 km al suroeste de la ciudad de Mendoza, aproximadamente a 44 km al oeste de La Consulta y a unos 33 km del dique derivador Valle de Uco, entre los departamentos de San Carlos y Tunuyán. La altura de la zona está comprendida entre las cotas 1.350 y 1.700 m.s.n.m.

En el siguiente mapa se pueden ubicar ambas presas mencionadas.



Habiendo tomado conocimiento mediante boletín oficial de la provincia de Mendoza publicado el 22 de julio de 2015, el decreto que ratifica el convenio marco entre la provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación), donde el Estado Nacional se compromete a financiar el 65 % del proyecto. En el mismo boletín se menciona el Convenio

30 ANOS
SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN
ECONÓMICA
Y FINANCIERA
AGART

Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Secretaría de Obras Públicas de Nación, la Secretaría de Energía de la Nación, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Subsecretaría de Energía Eléctrica, suscrito el día 30 de junio del año 2008 respecto de la priorización del Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Blancos.

Visto también que, la ley que prevé el presupuesto nacional para este año 27198 ordena en su art. 59 "Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras de infraestructura hidroeléctrica denominadas "Chihuido I", "Portezuelo del Viento", "Los Blancos", "Punta Negra" y "Potrero del Clavillo". Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización." Autorizando la ejecución de, entre otros proyectos hidroeléctricos "Los blancos" ubicado en Mendoza.

Y que el día 13/01/16 mediante la ley N° 8.838 de la legislatura provincial se designa, en el art. 72, una Unidad de Administrativa para el funcionamiento de la obra Aprovechamiento Hidroeléctrico de Los Blancos, encargado de realizar licitaciones, pliegos y estudios relacionados con proyectos hidroeléctricos.

Estos avances dan cuenta de claros indicios, por parte de los organismos gubernamentales antes mencionados, en pos de la concreción del proyecto en cuestión. Y consideramos que este puede traer consecuencias significativas en el ambiente de la región donde se planea construir y por lo tanto el bienestar de los ciudadanos que viven en la misma.

Sumadas estas acciones a las pretensiones del gobierno nacional, mediante el Plan Nacional del Agua, y provincial con la proyección de similares proyectos como Portezuelo del Viento, Cordón del Plata, El Baqueano, Santa Clara-Las Tuyas y Arroyo Grande. Nos encontraríamos ante un cambio drástico ante el recurso utilizado (agua) así como la biósfera y su flora y fauna dependientes. Basados en dichos fundamentos es que surge la necesidad de acceder a información, no sólo sobre el proyecto en cuestión sino también sobre evaluaciones ambientales estratégicas, sobre las cuales se basen dichas políticas de desarrollo.

Es menester aclarar que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, en el mediano y largo plazo. La misma se encuentra regulada de modo gratuito por la ley de acceso a la Información Pública Ambiental Nro. 25831 y el decreto 1172/03 el cual involucra a las actividades del PEN, a quien el ministerio representa y tiene el deber, salvo excepciones establecidas, de informar sobre las actividades en pos de generar publicidad de los actos públicos.

Asimismo, la información ambiental también constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar a su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones. Para ello, es indispensable garantizar el acceso a dicha información como una forma básica de participación de la ciudadanía, en cumplimiento de su deber de preservar el medio ambiente.

La ley nacional n° 25.675 (denominada Ley General del Ambiente), establece en sus arts. 16 a 18 la facultad de todo habitante de *"obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada"*.

La participación ciudadana es un derecho fundado en uno de los pilares del sistema gubernamental republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. La falta de información conspira contra cualquier posibilidad de participación en políticas públicas por parte del ciudadano, por lo que el acceso a la información pública es un requisito previo e imprescindible para la participación ciudadana.

Por su parte el art. 1° de la Ley 25.831, antes citada garantiza el *"... derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, privadas o mixtas"*. Asimismo, en cuanto a que se considera por información ambiental, esta ley establece en su art.2° *"... toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) el*

estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente; b) la política, planes, programas y acciones referidas a la gestión de ambiente”.

En cuanto a la legitimación para ejercer el derecho de acceso a la información ambiental, la mencionada ley dispone que el mismo “... será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada...” y agrega que para acceder a la misma “... no será necesario acreditar razones ni interés determinado”.

Frente a los motivos expuestos *ut supra*, solicito a este organismo se expida según se requiere a continuación.

3 - SOLICITA

En razón de lo manifestado *ut supra*, solicito tenga a bien proveer:

1. Remita el expediente donde consta el proceso de adjudicación de la obra y cómo se llevará a cabo el proceso de aprobación.
2. Informe si se ha iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica teniendo en cuenta la magnitud de la obra.
3. Informe y adjunte copia de las instancias de participación ciudadana y de consulta que se han llevado o llevarán a cabo. En caso de no haberse efectuado informe qué estudios de impacto ambiental se están llevando a cabo.
4. En particular informe qué recaudos medioambientales se tomarán y se han tenido en cuenta para la preservación de la cuenca del Río Tunuyán que se puedan ver afectadas por el proyecto, en las zonas de las provincias de Mendoza y La Pampa.

IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en el artículo 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley Nº 25.831 sobre Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en el artículo 18 de la Ley Nº 25.675 y el decreto del gobierno nacional 1172/03

V - FORMULA RESERVA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nacional Nº 25.831 y el decreto del gobierno nacional 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

VI - AUTORIZACIONES:

Quedan autorizados para el diligenciamiento del presente, así como también para impulsar, tomar vista, sacar copias, y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización, las Srtas. Luana Valdez, DNI 30.407.802, Daniela Gonzalez DNI 35.329.452, los Sres. Cristian De Fazio, DNI 37.052.750 y Nahuel Alejo Cáceres DNI 34.680.390.

VII - PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.

2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por
formulada la reserva del punto V.-

3. Se provea la información requerida en el punto III dentro de
los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. atte.



ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Nota

Número: NO-2016-01816349-APN-SSRH#MI

Buenos Aires, Viernes 30 de Septiembre de 2016

Referencia: RESPUESTA FARN - LOS BLANCOS

A: Natalia Belen Burany (SSRH#MI), Jonatan Toro Morcira (SSRH#MI),

Con Copia A: Carolina Martin (SSRH#MI),

De mi mayor consideración:

Me dirijo en respuesta al pedido de intervención formulado por Providencia N° PV-2016-01671348-APN-SSRH#MI, respecto del pedido de información presentado por la FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, referida a las Presas Los Blancos I y Los Tordillos.

Sobre el particular cabe destacar que el proyecto Hidroeléctrico denominado "Aprovechamiento Los Blancos", objeto del Convenio Marco mencionado por el requirente en su presentación, es, tal se desprende del mismo Convenio, una iniciativa encarada por la Provincia de Mendoza, con documentación elaborada en el ámbito provincial.

Si bien la Subsecretaría de Recursos Hídricos se comprometió a través del citado Convenio, a brindar asesoramiento a la Provincia en las cuestiones que le sean consultadas, vale manifestar que, en el ámbito de éste Grupo de Proyectos Especiales no obra actuación administrativa alguna referida al "Aprovechamiento Los Blancos".

Respecto de la mención del emprendimiento "Los Tordillos", éste Grupo de Proyectos Especiales no tiene antecedentes ni documentación que refieran a aquél.

Sin otro particular, se elevan los presentes actuados para la prosecución de su trámite.

Sin otro particular saluda atte.

Gustavo Villa Uria
Asesor
Subsecretaría de Recursos Hídricos